Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS. AÑO XIX. CENTRO-AMERICA.

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 129 } TEGUCIGALPA: 25 DE DICIEMBRE DE 1895 { NUMERO 1.284

SUMARIO

EDITORIAL.—Recepción.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Discurso del señor Ministro de España.—Contestación del señor Presidente de la República.—Autógrafas.—Se nombra Cónsul General en Bélgica á don Desiré Pector.—Se nombra Agente Confidencial en el Salvador al Licenciado don Pedro H. Bonilla.—Se reconoce como Agente Consular de los Estados Unidos en San Juancito á don E. E. Dickason.—Se compran unos documentos á don Carlos Madrid.—Se nombran algunos Cónsules en los Estados Unidos.—Se comisiona al Doctor don Baltazar Estupinián para el canje de unos trabajos.—Patente extendida al Doctor don Baltazar Estupinián—Se organiza una Junta de Reconocimiento en San Pedro Sula.—Se comisiona al Dr. don Constantino Martínez para el canje de unos tratados.

JUSTICIA.—Renuncias de jurados.

FOMENTO.—El señor Percy A. Keen pide concesión para construir un ferrocarril vía angosta de San Lorenzo á Pespire.—Se reconoce al señor Ricardo Streber como representante legal del señor W. S. Valentine, arrendatario del ferrocarril de Puerto Cortés.—Se autoriza el gasto de $ 25.00 que se invirtieron en adornar el local de la escuela Telegráfica de varones.—Se autoriza al señor Ricardo Streber para ejercer las funciones de representante de la "Honduras Railroad Company."

AVISOS.

EDITORIAL

RECEPCION

El 24 del corriente se verificó en el Salón de Recepciones del Palacio Nacional, la del señor don Felipe García Ontiveros y Serrano, acreditado por el Gobierno de España cerca del de Honduras, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Asistieron con el señor Presidente de la República, el señor Vicepresidente, los Ministros y Subsecretarios del Despacho, los Magistrados de las Cortes Suprema y de Apelaciones, los Diputados residentes en la capital, el señor Ministro de los Estados Unidos de América, el Cuerpo Consular, el Gobernador Político, el Comandante de Armas, las Corporaciones Municipales de la capital y Villa de Concepción y otros funcionarios.

Hicieron los honores al distinguido diplomático de la Madre Patria, el Cuerpo de Artillería y la Banda Marcial. Los señores Subsecretarios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública le acompañaron desde su morada al Palacio Nacional.

Los discursos que en tal acto se cruzaron revelan la amistad que liga á ambos países y á sus respectivos Gobiernos.

El día siguiente, se dictó el acuerdo por el cual se reconoce en su elevado carácter al Excelentísimo señor García Ontiveros y Serrano.

Tenemos el gusto de presentarle nuestros respetos, lo mismo que á su digno Secretario, el Honorable señor don Francisco Durán.

L. R.

RELACIONES EXTERIORES

Discurso del señor Ministro de España.

Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en vuestras manos la carta que me acredita cerca de V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de España mi Augusto soberano.

Séame lícito, Excelentísimo señor, con tal motivo hacer constar mi viva satisfacción por ser el primero que con dicha categoría viene á representar á España en esta República, cuyos destinos tan merecidamente os estan confiados y cuya prosperidad y bien estar tienen su más sólido fundamento en la ilustrada y recta Administración de V. E. y de su Gobierno.

Al ofrecer á V. E. la expresión de los sinceros sentimientos que en pró de la ventura de este país y de la felicidad personal de V. E. animan á la Nación Española, á su Augusto Soberano, y al Gabinete que en su nombre la gobierna, os ruego señor Presidente, me permitáis consignar mi firme propósito de cumplir fielmente el encargo recibido de estrechar aun más, si cabe, las amistosas relaciones que felizmente existen entre España y la República de Honduras; y que, para conseguirlo, no omitiré esfuerzo alguno, confiando por mi parte en que vuestro Gobierno me otorgará su valiosa cooperación para el mejor resultado de la honrosa misión que me ha sido confiada.

Contestación del señor Presidente de la República.

Excelentísimo señor Ministro:

Con la mayor satisfacción recibo de vuestras manos la Carta Autógrafa que os acredita cerca de mi Gobierno como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de España.

Para el desempeño del elevado cargo que se ha confiado á vuestra inteligencia y patriotismo, podeis contar con mi decidida cooperación, pues tengo grandes simpatías por la Nación Española y estoy animado de los mejores propósitos para mantener y ensanchar las amistosas relaciones que por fortuna existen entre nuestros dos países.

Agradezco las benévolas frases que habeis pronunciado en favor de esta República y de mi Gobierno; y me complazco en aseguraros que vuestra misión es acogida con agrado, no sólo por ser la primera vez que viene á Honduras un Representante diplomático de España, sino también por vuestras cualidades personales que os hacen tan digno de ese puesto, en el cual prestaréis importantes servicios.

Servíos señor Ministro, hacer presente á vuestro Gobierno mis sinceros votos por la felicidad personal de S. M. el Rey y por la prosperidad de la Nación Española.

Autógrafas.

DON ALFONSO III.

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA,

Y en su nombre y durante su menor edad.

DOÑA MARÍA CRISTINA,

REYNA REGENTE DEL REYNO.

Al Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

En nuestro constante deseo de fomentar y estrechar las relaciones que felizmente existen entre España y Honduras, hemos juzgado conveniente acreditar en calidad de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República, á don Felipe García Ontiveros y Serrano, Comendador de número de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la católica, Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, comendador de Francisco José de Austria, de San Estanislao de Rusia, y del Sol Naciente del Japón, Tercera clase de la Corona de Prusia, Oficial de la Corona de Italia y de la Legión de Honor de Francia, Nuestro Gentil hombre de Cámara con ejercicio etc. etc. Las cualidades que distinguen al señor García Ontiveros y su reconocido celo, nos hacen esperar que logrará alcanzar en el desempeño de su importante misión, vuestra benevolencia ;y en esta confianza os rogamos prestéis entera fé y crédito á cuanto eleve á vuestro conocimiento en nuestro nombre, y muy especialmente cuando os reitere los votos que hacemos por Vuestra felicidad y por la prosperidad y ventura de esa República de Honduras.

Grande y Buen Amigo.—Vuestra Buena Amiga

(F.) MARÍA CRISTINA.
(R.) CARLOS O. BONELL.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

—

A. S. M. doña María Cristina, Reyna Regente de España durante la menor edad de S. M. el Rey constitucional don Alfonso XIII.

Grande y buena amiga:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigirme, fechada en San Sebastián el 24 de julio próximo pasado, por la cual se acredita al Excelentísimo señor don Felipe García Ontiveros y Serrano con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de mi Gobierno.

Las cualidades de inteligencia y de carácter que distinguen al señor García Ontiveros, me inducen á creer fundadamente, que su importante misión será de provecho para ambos países; y me es grato asegurar á V. M. que pondré todo mi empeño en coadyuvar con él à fin de que las amistosas y cordiales relaciones que existen entre Honduras y España, sean cada día más estrechas y afectuosas.

Aprovecho gustoso esta ocasión para hacer presentes á V. M. mis sinceros deseos por la gloria y ventura de la Nación Española, por la felicidad personal de V. M. y por la conservaciòn de Su Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII.

De V. M. leal y buen amigo.

(F) P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F) *César Bonilla.*

Escrita en Tegucigalpa á 25 de diciembre de 1895.

Se nombra Cónsul General en Bélgica á don Desiré Pector.

—

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1895.

En atención á que el señor don Desiré Pector, hace más de nueve años que desempeña el Consulado de Honduras en Bruselas; que en cumplimiento de sus respectivas funciones ha prestado al país numerosos é importantes servicios; que ha sabido en la forma adecuada, dar á su representaciòn consular la mayor suma de expedición y de prestigio; que ha procurado atraer, por todos los medios á su alcance, la inmigración á nuestro territorio; y que ha tendido siempre á fomentar los intereses comerciales y á promover sus relaciones con el extranjero, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al expresado señor don Desiré Pectera, Cónsul de Honduras en Bruselas, al grado de Cónsul General en todo el Reino de la Bélgica; para lo cual, por medio del Secretario del Ramo, se le remitirá la nueva patente que corresponde.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César Bonilla.

Se nombra Agente Confidencial en el Salvador al Licenciado don Pedro H. Bonilla.

—

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1895.

Teniendo el Gobierno varios asuntos de interés que tratar con el de la República de El Salvador, para lo cual se requieren los servicios de un Agente Confidencial, y atendiendo á las aptitudes del señor Licenciado don Pedro H. Bonilla, el Presidente,

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de dicho cargo, asignándole por sus sueldos y gastos la cantidad de mil pesos que se tomarán de la partida consignada en el Presupuesto vigente para gastos de Legaciones y Agentes especiales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César Bonilla.

Se reconoce como Agente Consular de los Estados Unidos en San Juancito á don E. E. Dickason.

—

POLICARPO BONILLA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

—

Por cuanto: se me ha presentado la patente de Agente Consular de los Estados Unidos en San Juancito, expedida el 27 de septiembre del año en curso, á favor del señor E. E. Dickason, de Tejas, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo con todas las facultades y prerrogativas que le son anexas, quedando, no obstante, sujeto á las leyes del país, en lo relativo á sus negocios.

Por tanto: ordeno y mando que se haya y tenga al señor E. E. Dickason, como tal Agente Consular de los Estados Unidos en San Juancito, guardándosele en consecuencia, las consideraciones y respetos que le corresponden, según la Ley de las Naciones.

El señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución del presente acto y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, á los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el señor Secretario del Ramo.

Se compran unos documentos á don Carlos Madrid.

—

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1895.

Teniendo el Licenciado don Carlos Madrid, unos documentos importantes para la demarcación de la línea divisoria entre Honduras y Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida para extraordinarios señalada en el Presupuesto General de Gastos vigente, se pague al señor Madrid la suma de doscientos pesos para los documentos referidos que ha entregado en Santa Rosa al Inspector General de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombran algunos Cónsules en los Estados Unidos.

—

Tegucigalpa: noviembre 30 de 1895.

Considerando: que el señor Ministro Plenipotenciario de Honduras en los Estados Unidos de América, ha manifestado al Gobierno que es de suma importancia para los intereses de la República, organizar un buen Cuerpo Consular formado por personas respetables por sus cualidades personales y por su buena posición social y financiera.

Considerando: que el mismo señor Ministro ha recomendado á varias personas para el desempeño de algunos consulados, por tener de ellas los más satisfactorios informes, por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

1.°—Crear Consulados generales de la República ad-honorem en los Estados de Misouri, Pennsylvania y Maryland.

2.°—Nombrar para tales cargos, respectivamente, á los señores L. D. Kingsland, Samuel Welsh, y C. Morton Stewart Jr., debiendo, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitírseles la patente de estilo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Se comisiona al Doctor don Baltazar Estupinián para el canje de unos tratados.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1895.

Siendo conveniente que se proceda al canje de las ratificaciones del Tratado General de Paz, Amistad, etc. y de la Convención sobre límites, celebrados entre Honduras y Guatemala y que han merecido la aprobación de los Poderes Legislativos de ambas Repúblicas; y en consideración á la honorabilidad de S. E. el Sr. Doctor don Baltazar Estupinián, Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala y á la absoluta confianza que inspira á este Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar á S. E. el señor Estupinián, para que, como Plenipotenciario Especial, verifique el canje de las ratificaciones del Tratado y Convención expresados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Patente extendida al Dr. don Baltazar Estupinian.

POLICARPO BONILLA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: es conveniente y oportuno que se proceda al canje de las ratificaciones del Tratado de Paz, Amistad, Comercio etc. celebrado entre Honduras y Guatemala, lo mismo que de la Convención para demarcar los límites jurisdiccionales entre ambas Repúblicas, por acuerdo de esta fecha, he tenido á bien comisionar para tal objeto al señor Doctor don Baltazar Estupinián, Ministro Plenipotenciario de El Salvador en aquella República.

Por tanto: confiero amplios y plenos poderes á S. E. el señor Doctor Estupinián, para que haga el canje de las ratificaciones respectivas del Tratado y Convención expresados.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se organiza una Junta de Reconocimiento en San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

Considerando: que el señor Georg Sievers, súbdito del Imperio Alemán, se ha presentado al Gobierno reclamando una cantidad por pérdidas que sufrió en el mes de diciembre del año de 1893, con motivo de habérsele detenido por la autoridad militar de Puerto Cortés, que según él asegura, le causó varias vejaciones y le hizo seria amenazas; y

Considerando: que para poder apreciar esas pérdidas sobre las cuales el reclamante no ha aducido ninguna prueba, es conveniente organizar un Tribunal que conozca de la reclamación, investigando sobre los hechos alegados por el señor Sievers, y recibiendo las pruebas que presente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Disponer que en la ciudad de San Pedro Sula, se organice una Junta de Reconocimiento, en la misma forma que se previno en el acuerdo de 24 de mayo del año próximo pasado para la organización de los Tribunales que debían conocer de las reclamaciones por pérdidas ocasionadas con motivo de la revolución; y

2.°—Dicha Junta conocerá de la reclamación del señor Sievers, sujetándose en los procedimientos á lo dispuesto en el mencionado acuerdo de 24 de mayo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se comisiona al Dr. don Constantino Martínez para el canje de unos tratados.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1895.

En atención á las aptitudes y reconocido patriotismo del Doctor don Constantino Martínez, el Presidente,

ACUERDA:

Nombrarlo comisionado especial para que verifique el canje de las ratificaciones del Tratado General de Paz, Amistad, Comercio y de la convención sobre límites, celebrados entre Honduras y El Salvador y que han sido aprobados por las Legislativas de ambos países.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Patente extendida al Doctor Constantino Martínez.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: es conveniente y oportuno que se proceda al canje de las ratificaciones del Tratado de Paz, Amistad, Comercio, etc. celebrado entre Honduras y Guatemala, lo mismo que de la Convención para demarcar los límites jurisdiccionales entre ambas Repúblicas, por acuerdo de esta fecha, he tenido á bien comisionar para tal objeto al Dr. don Constantino Martínez.

Por tanto: confiero amplios y plenos poderes al señor Dr. Martínez, para que haga el canje de las ratificaciones respectivas del Tratado y Convención expresados.

Dado en Tegucigalpa á los nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

JUSTICIA

Renuncias de Jurados.

Yoro: diciembre 18 de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Trascribo à Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Yoro: diciembre tres de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo justificado con documento legal que al señor Francisco Urbina, le asiste la causal establecida en el número 2.° del art. 5.° Ley de Jurado, dásele por excusado del cargo de jurado; y en concecuencia, trascríbase esta resolución á quienes corresponda, para los efectos de ley.—Notifíquese.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval.—Srio."

Soy de Ud. atento S. S.

MANUEL UCLÉS.

Yoro: diciembre 18 de 1895.

Señor Ministro de Justicia.—Tegucigalpa.

Trascribo á Ud. la resolución siguiente: "Alcaldía Municipal de Yoro: diciembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco. Apareciendo justificado por medio de informacion sumaria, seguida al efecto, que al señor Ciriaco Martínez, le asiste la causal establecida en el número 3.° del art. 4.° Ley del Jurado, dásele por excusado de jurado; y para los fines de ley comuníquese esta resolución à quienes corresponda.—Hágase saber.—Manuel Uclés.—José A. Sandoval.—Srio."

Soy del Señor Ministro con toda consideración, su muy atento y S. S.

MANUEL UCLÉS.

FOMENTO

El señor Percy A. Keen pide concesión para construir un ferrocarril vía angosta, de San Lorenzo á Pespire.

Poder Ejecutivo.

Percy A. Keen, súbdito inglés, ante vos con el debido respeto, vengo á exponer: que estoy en el propósito de construir una vía férrea que parta del puerto de San Lorenzo, en la costa meridional de la República, hasta Pespire ò más adelante, aproximàndose á la Capital; que esta empresa para su buen éxito y mejor desarrollo necesita de la decidida y eficáz protección del Estado, por lo cual os pido os digneis otorgarle la concesión, en los términos siguientes:

1.°—Derecho de construir y equipar un ferrocarril de vía angosta desde San Lorenzo hasta Pespire, con el derecho de continuarlo adelante hasta Tegucigalpa, y explotarlo por el término de veinte años.

2.°—Los trabajos del camino férreo principiarán necesariamente dentro de seis meses

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

después de otorgada la concesión; y estará concluida la obra dentro de dos años, contados de igual manera.

3.°—El Estado otorga al concesionario el derecho de ocupar todas las tierras nacionales que sean indispensables para construir estaciones y demás edificios de la empresa, lo mismo que el trayecto que atravesará la línea.

4.°—El concesionario se obliga á conducir gratis en el ferrocarril á los empleados y oficiales del Gobierno, en actual servicio; lo mismo que las municiones de guerra que introduzca y especies fiscales &.

5.°—Se concede al empresario el derecho de introducir, libre de impuestos fiscales, toda clase de implementos, útiles y materiales para la construcción de la vía, para su prolongación y explotación de todo el trayecto construido, como locomotoras, máquinas, rieles, techos de zinc, material fijo y rodante, &, &.

6.°—La tarifa de fletes y pasajes será sometida á la aprobación del Gobierno.

7.°—Las autoridades Municipales ayudarán á la empresa, suministrando operarios y trabajadores, que serán pagados por el concesionario al precio corriente que tengan los jornales en la respectiva localidad.

8.°—Los empleados y operarios del ferrocarril estarán exentos de todo servicio nacional ó municipal, mientras efectivamente estén ocupados en los trabajos.

9.°—Se concede también al empresario el derecho de construir bodegas á lo largo de la línea, depósitos de materiales ó cualquiera otro objeto concerniente á los trabajos.

10.—Esta concesión podrá trasferirse á una compañía, la que se sujetará á las mismas obligaciones contraídas por el concesionario, dando aviso al Gobierno.

11.—A la espiración del término fijado para esta concesión, el concesionario ó la compañía que actualmente esté en posesión de élla, tendrá la preferencia para continuar con la concesión por otro término de años.

12.—Keen ó sus concesionarios, no inhabilitarán con la línea férrea el camino carretero existente, el cual quedará libre.

13.—También pondrá dos trenes diarios uno de San Lorenzo à Pespire y el otro al contrario, en conexión con un vaporcito á Amapala.

14.—Esta concesión no impedirá que el Gobierno concluya cualquier arreglo para la construcción del ferrocarril interocéanico.

15.—En garantía de que Mr. Keen cumplirá todas y cada una de las obligaciones antes expresadas, depositará mil pesos oro á la órden del Gobierno, los cuales quedarán á beneficio del Estado, una vez que caduque esta concesión.

16.—Cualquiera falta de parte del concesionario para dar principio y concluir los trabajos en los términos ya fijados, dejará sin valor y efecto esta concesión.

POR TANTO:

A Vos pido resolvàis de conformidad.

Confiero poder ámplio y cumplido al Licenciado don Julio César Durón para que me represente en este asunto, con todas las facultades del mandato.

Tegucigalpa: diciembre 22 de 1895.

PERCY A. KEEN.

Se reconoce al señor Ricardo Streber como representante legal del señor W. S. Valentine, arrendatario del ferrocarril de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Ricardo Streber, en la cual pide que se le reconozca como representante legal del señor Washington S. Valentine, arrendatario de la primera sección del proyectado Ferrocarril Interocéanico, construida entre Puerto Cortés y La Pimienta, en el departamento de Cortés, según contrata celebrada con el Gobierno y aprobada por el Congreso Nacional en Decreto número 62, expedido el 17 de julio último; y en que pide además que una vez reconocido como tal representante legal del señor Valentine, el Gobierno otorgue á su poderdante autorización para que traspase á "The Honduras Railroad Company", corporación organizada conforme á las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la contrata de arrendamiento ya referida, en concepto de asumir dicha compañía todas las obligaciones y responsabilidades y de adquirir todos los derechos que aquella contrata comprende; y

Considerando:

1.°—Que el solicitante ha presentado con la debida legalización el poder expedido á su favor el 5 de mayo del corriente año ante el Juez de Paz de Puerto Cortés; y

2.°—Que según el artículo 10 de la contrata de arrendamiento á que se ha hecho referencia, el Gobierno reconoce al señor Valentine la facultad de traspasar á otra persona ó compañía los derechos y obligaciones que aquella contiene en pro y á cargo del arrendatario; pero debiendo obtener previamente el consentimiento del Gobierno, y considerando, por otra parte, que el señor Streber ha presentado con la debida legalización los estatutos de "The Honduras Railroad Company", el Presidente, de conformidad con lo que dispone el artículo 466 del Código de Comercio y con el artículo 10 de la contrata ya mencionada,

ACUERDA:

1.°—Reconocer al señor Ricardo Streber como representante legal del arrendatario señor Washington S. Valentine; y

2.°—Autorizar al mismo arrendatario para que traspase á "The Honduras Railroad Company" la contrata aludida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de $ 25.00 que se invirtieron en adornar el local de la escuela Telegráfica de varones.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Autorizar el gasto de veintidós pesos que se invirtieron en arreglar y adornar el local de la Escuela Telegráfica de Varones para los exámenes que acaban de practicarse en dicha escuela; y

2.°—Que por medio de la Dirección General de Rentas se ponga la expresada cantidad á la orden del Director General de Telégrafos, la cual se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza al señor Ricardo Streber para ejercer las funciones de representante de la "Honduras Railroad Company."

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Ricardo Streber, á la cual acompaña el testimonio del poder que le ha conferido la "Honduras Railroad Company," facultándolo para ejercer el cargo de representante suyo en esta República, por lo cual pide se autorice para ejercer las funciones de tal representante. Considerando: que el documento exhibido por el peticionario está arreglado á derecho y que el dictamen del Fiscal General de Hacienda es favorable á dicha solicitud, el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida; y en consecuencia el señor Streber será reconocido y podrá ejercer en la República el cargo de representante de la expresada compañía.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

BANCO DE HONDURAS

Conforme al artículo XV de la escritura de fundación de este establecimiento los accionistas deben reunirse, para examinar las cuentas y operaciones del segundo semestre de este año, el 10 de enero próximo.

En tal virtud se les excita para que el día indicado, á las 2 p. m. concurran con exactitud al Salón de Sesiones en la oficina de este Banco.

A los accionistas que no pudieren concurrir personalmente, se les suplica constituir sus representantes, dando previo aviso á la Directiva.

Tegucigalpa, diciembre de 1896.

La Junta Directiva.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados